

ANEXO II (a)

ACUERDO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA, DE 15 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA TELETRABAJO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
3	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
4	DOCUMENTO CONTABLE A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.:Roberto Ochoa Torres

Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	25/09/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmGW3VHZRATQAWBSMEBD8FCPBC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA TELETRABAJO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MOTIVADA POR LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO A CAUSA DE LA CRISIS DEL COVID-19.

1. Necesidad a cubrir y justificación de la contratación.

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda, Industria y Energía y, para su mejor desempeño, tiene atribuida la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. Esta configuración de las competencias está basada en los principios de eficiencia, eficacia y racionalización administrativa, preconizados por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en las competencias enunciadas en el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Para dar cobertura a las necesidades de dotación de material de tecnología y comunicaciones de los usuarios de la Consejería, se hace necesario atender las peticiones de los mismos, entre las que se encuentra la adquisición de ordenadores portátiles.

La adquisición de ordenadores de sobremesa y portátiles viene realizándose través del Acuerdo Marco de Homologación (AMH) de suministros de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía, al tratarse declarados de necesaria uniformidad y estar incluidos en el Acuerdo Marco citado, con tramitación ordinaria o con segundas licitaciones.

Mediante la publicación el 14 de marzo de 2020 del Real Decreto 463/2020 (BOE núm. 67 de 14 de marzo), se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con entrada en vigor en el momento de su publicación. Entre sus consecuencias se encuentra la suspensión del Acuerdo Marco de Homologación desde el 30 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta que el teletrabajo forma parte esencial de las medidas adoptadas para combatir los efectos del Coronavirus, resulta de capital importancia en estos momentos, el suministro de ordenadores portátiles para posibilitar el teletrabajo, por ello se propone que este suministro se realice mediante un contrato con tramitación de emergencia para mitigar situaciones que supongan grave peligro, regulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, complementado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

FIRMADO POR	ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO	08/04/2020	PÁGINA 1/4
	JUAN ALVAREZ ABRIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9NW78PYXU63MGE685SX4KRFFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la adquisición de 150 microordenadores portátiles de 14" y 100 microordenadores portátiles de 15,6" con las siguientes características mínimas:

Microordenadores portátiles de 14"

- LICENCIA DE MICROSOFT WINDOWS PROFESIONAL Licencia de sistema operativo. Marca: MICROSOFT. Versión: WINDOWS 10 PRO. Licenciamiento: OEM
- Procesador I5 1,8GHz
- Memoria RAM 8GB
- Disco Duro SSD 250GB

Microordenadores portátiles de 15,6"

- LICENCIA DE MICROSOFT WINDOWS PROFESIONAL Licencia de sistema operativo. Marca: MICROSOFT. Versión: WINDOWS 10 PRO. Licenciamiento: OEM
- Procesador I5 1,8GHz
- Memoria RAM 16GB
- Disco Duro SSD 512GB

Además cada unidad, de ambos modelos, deberá incluir:

- Cable de seguridad Sistema Antirrobo portátil
- Maletín de portátil
- 3 años de garantía.

3. CPV.

30213100-6 Ordenadores portátiles.

4. Plazo de ejecución.

El suministro se realizará en 5 días hábiles a partir de la notificación del pedido en firme.

5. Sistema de determinación del precio

Para determinar el precio objeto del contrato, se han tomado como base los precios del Acuerdo Marco de Homologación suspendido por los motivos antes expuestos.

FIRMADO POR	ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		08/04/2020	PÁGINA 2/4
	JUAN ALVAREZ ABRIO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm9NW78PYXU63MGE685SX4KRFFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

6. Presupuesto, concepto presupuestario y forma de pago

La forma de pago del precio será mediante un único abono a la recepción de los suministros, previa conformidad de la prestación/entrega, la cual será llevada a cabo por el Jefe de Servicio de Producción, como responsable del contrato.

Importe total del contrato (250 Microordenadores portátiles con accesorios) IVA EXCLUIDO: 176.112,50-€
Importe total del contrato (250 Microordenadores portátiles con accesorios) IVA INCLUIDO: 213.096,13-€

Aplicación Presupuestaria: Concepto 606.00, del servicio autofinanciada del programa 611, proyecto de inversión 2010000456

7. Adjudicación y ejecución del contrato

Se propone como adjudicatario del contrato a la empresa BIOS Technology Solutions S.L. con CIF ESB93209898, por ser, de las la empresas consultadas, la capacitada para la entrega del suministro en tiempo y forma.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN

Fdo.: Juan Álvarez Abrio

VºBº.

LA COORDINADORA DE POLÍTICA INFORMÁTICA

Ana M.ª Ceballos Guerrero

6

FIRMADO POR	ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO	08/04/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9NW78PYXU63MGE685SX4KRFFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RIA EMERGENCIA portátiles-REV.odt

C/. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501 Fax: 955065445
Correo-e: dgtransformaciondigital.chie@juntadeandalucia.es

4

FIRMADO POR	ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO	08/04/2020	PÁGINA 4/4
	JUAN ALVAREZ ABRIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9NW78PYXU63MGE685SX4KRFFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA TELETRABAJO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MOTIVADA POR LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO A CAUSA DE LA CRISIS DEL COVID-19.

De acuerdo con la Memoria Justificativa del Servicio de Producción de 8 de abril de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes

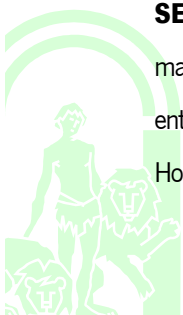
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Hacienda, Industria y Energía ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda, Industria y Energía y, para su mejor desempeño, tiene atribuida la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. Esta configuración de las competencias está basada en los principios de eficiencia, eficacia y racionalización administrativa, preconizados por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en las competencias enunciadas en el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Para dar cobertura a las necesidades de dotación de material de tecnología y comunicaciones de los usuarios de la Consejería, se hace necesario atender las peticiones de los mismos, entre las que se encuentra la adquisición de ordenadores portátiles.

La adquisición de ordenadores de sobremesa y portátiles viene realizándose través del Acuerdo Marco de Homologación (AMH) de suministros de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía, al tratarse declarados de necesaria uniformidad y estar incluidos en el Acuerdo Marco citado, con tramitación ordinaria o con segundas licitaciones.

SEGUNDO.- Mediante la publicación el 14 de marzo de 2020 del Real Decreto 463/2020 (BOE núm. 67 de 14 de marzo), se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con entrada en vigor en el momento de su publicación. Entre sus consecuencias se encuentra la suspensión del Acuerdo Marco de Homologación desde el 30 de marzo de 2020.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	08/04/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm97L4WE5BK5BEH6RLKMYT2V6AM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO- Teniendo en cuenta que el teletrabajo forma parte esencial de las medidas adoptadas para combatir los efectos del Coronavirus, resulta de capital importancia en estos momentos, el suministro de ordenadores portátiles para posibilitar el teletrabajo, por ello se propone que este suministro se realice mediante un contrato con tramitación de emergencia para mitigar situaciones que supongan grave peligro, regulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, complementado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

CUARTO.- El objeto del contrato es la adquisición de 150 microordenadores portátiles de 14" y 100 microordenadores portátiles de 15,6" con las siguientes características mínimas:

Microordenadores portátiles de 14"

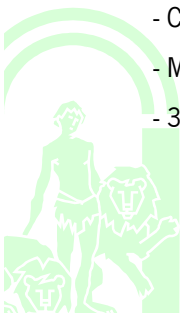
- LICENCIA DE MICROSOFT WINDOWS PROFESIONAL Licencia de sistema operativo. Marca: MICROSOFT. Versión: WINDOWS 10 PRO. Licenciamiento: OEM
- Procesador I5 1,8GHz
- Memoria RAM 8GB
- Disco Duro SSD 250GB

Microordenadores portátiles de 15,6"

- LICENCIA DE MICROSOFT WINDOWS PROFESIONAL Licencia de sistema operativo. Marca: MICROSOFT. Versión: WINDOWS 10 PRO. Licenciamiento: OEM
- Procesador I5 1,8GHz
- Memoria RAM 16GB
- Disco Duro SSD 512GB

Cada unidad, de ambos modelos, deberá incluir:

- Cable de seguridad Sistema Antirrobo portátil
- Maletín de portátil
- 3 años de garantía



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	08/04/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm97L4WE5BK5BEH6RLKMYT2V6AM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El adjudicatario del contrato será la empresa BIOS Technology Solutions S.L. con CIF B93209898, por ser, de las la empresas consultadas, la capacitada para la entrega del suministro en tiempo y forma.

El suministro se realizará en 5 días hábiles a partir de la notificación del pedido en firme.

QUINTO.- El presupuesto del suministro se estima en 176.112,50-€.-€, IVA excluido. El IVA del 21%, asciende a 36.983,63.-€, por lo que el presupuesto, IVA incluido, asciende a 213.096,13.-€.

Para la financiación de este contrato se propone aplicar el crédito disponible en el concepto presupuestario: Concepto 606.00, del servicio autofinanciada del programa 611, proyecto de inversión 2010000456.

La forma de pago del precio será mediante un único abono a la recepción de los suministros, previa conformidad de la entrega, la cual será llevada a cabo por el Jefe de Servicio de Producción, como responsable del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 2.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, señala: *“Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con los contratos administrativos y privados derivados de la gestión de los créditos previstos en los programas presupuestarios de gastos de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como de las secciones presupuestarias «Deuda Pública» y «Gastos de diversas Consejerías», las siguientes competencias: (...) b) Los acuerdos de declaración de emergencia”.*

SEGUNDO.- El artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, al regular la tramitación de emergencia, que *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.*



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	08/04/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm97L4WE5BK5BEH6RLKMYT2V6AM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- El Dispongo Tercero de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece que *“Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico”*.

CUARTO.- El artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en la redacción dada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el citado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, dice: *“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”*.

No obstante lo anterior, el apartado primero de la Disposición transitoria única del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, dispone: *“Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19”*; como es el caso del presente contrato de emergencia.

QUINTO.- La Disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados*



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	08/04/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm97L4WE5BK5BEH6RLKMYT2V6AM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito", no siendo en consecuencia aplicable el plazo de dos meses que contempla el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

A la vista de todo lo anterior, esta Dirección General de Transformación Digital

PROPONE

PRIMERO.- Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de ordenadores portátiles para teletrabajo en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, motivada por la situación de estado de alarma decretado a causa de la crisis del covid-19, de acuerdo con lo establecido en el antecedente Cuarto.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de seis meses a contar desde la adopción del Acuerdo.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo.: María Gema Pérez Naranjo



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	08/04/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm97L4WE5BK5BEH6RLKMYT2V6AM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SGT060/20TIC

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA TELETRABAJO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MOTIVADA POR LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO A CAUSA DE LA CRISIS DEL COVID-19

De acuerdo con la Memoria Justificativa del Servicio de Producción de la Dirección General de Transformación Digital de 8 de abril de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Hacienda, Industria y Energía ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda, Industria y Energía y, para su mejor desempeño, tiene atribuida la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. Esta configuración de las competencias está basada en los principios de eficiencia, eficacia y racionalización administrativa, preconizados por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en las competencias enunciadas en el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Para dar cobertura a las necesidades de dotación de material de tecnología y comunicaciones de los usuarios de la Consejería, se hace necesario atender las peticiones de los mismos, entre las que se encuentra la adquisición de ordenadores portátiles.

La adquisición de ordenadores de sobremesa y portátiles viene realizándose través del Acuerdo Marco de Homologación (AMH) de suministros de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía, al estar declarados de necesaria uniformidad y estar incluidos en el Acuerdo Marco citado, con tramitación ordinaria o con segundas licitaciones.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE núm. 67 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con entrada en vigor en el momento de su publicación. Entre sus consecuencias se encuentra la suspensión del Acuerdo Marco de Homologación desde el 30 de marzo de 2020.



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	15/04/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm8QBFYW2UGVYAVEHPA446VVG6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO- Teniendo en cuenta que el teletrabajo forma parte esencial de las medidas adoptadas para combatir los efectos del Coronavirus, resulta de capital importancia en estos momentos, el suministro de ordenadores portátiles para posibilitar el teletrabajo, por ello se propone que este suministro se realice mediante un contrato con tramitación de emergencia para mitigar situaciones que supongan grave peligro, regulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, complementado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

CUARTO.- El objeto del contrato es la adquisición de 150 microordenadores portátiles de 14" y 100 microordenadores portátiles de 15,6" con las siguientes características mínimas:

Microordenadores portátiles de 14"

- LICENCIA DE MICROSOFT WINDOWS PROFESIONAL Licencia de sistema operativo. Marca: MICROSOFT. Versión: WINDOWS 10 PRO. Licenciamiento: OEM
- Procesador I5 1,8GHz
- Memoria RAM 8GB
- Disco Duro SSD 250GB

Microordenadores portátiles de 15,6"

- LICENCIA DE MICROSOFT WINDOWS PROFESIONAL Licencia de sistema operativo. Marca: MICROSOFT. Versión: WINDOWS 10 PRO. Licenciamiento: OEM
- Procesador I5 1,8GHz
- Memoria RAM 16GB
- Disco Duro SSD 512GB

Cada unidad, de ambos modelos, deberá incluir:

- Cable de seguridad Sistema Antirrobo portátil
- Maletín de portátil
- 3 años de garantía



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	15/04/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm8QBFYw2UGVYAVEHPA446VVG6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El adjudicatario del contrato será la empresa BIOS Technology Solutions S.L. con NIF B93209898, por ser, de las empresas consultadas, la capacitada para la entrega del suministro en tiempo y forma.

El suministro se realizará en 5 días hábiles a partir de la notificación del pedido en firme, respetando el límite establecido en el artículo 120.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

QUINTO.- El presupuesto del suministro se estima en 176.112,50 euros, IVA excluido. El IVA del 21%, asciende a 36.983,63 euros, por lo que el presupuesto, IVA incluido, asciende a 213.096,13 euros.

Para la financiación de este contrato se propone aplicar el crédito disponible en el concepto presupuestario 606.00, del servicio autofinanciada del programa 611, proyecto de inversión 2010000456.

La forma de pago del precio será mediante un único abono a la recepción de los suministros, previa conformidad de la entrega, la cual será llevada a cabo por el Jefe de Servicio de Producción, como responsable del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 2.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, señala: *“Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con los contratos administrativos y privados derivados de la gestión de los créditos previstos en los programas presupuestarios de gastos de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como de las secciones presupuestarias «Deuda Pública» y «Gastos de diversas Consejerías», las siguientes competencias: (...) b) Los acuerdos de declaración de emergencia”.*

SEGUNDO.- El artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, al regular la tramitación de emergencia, que *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.*



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	15/04/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm8QBFYw2UGVYAVEHPA446VVG6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- El Dispongo Tercero de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece que *“Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico”*.

CUARTO.- El artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en la redacción dada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, dice: *“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”*.

QUINTO.- La Disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”,* no siendo en consecuencia aplicable el plazo de dos meses que contempla el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

A la vista de todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, y a propuesta de la Dirección General de Transformación Digital



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	15/04/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm8QBFYW2UGVYAVEHPA446VVG6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de ordenadores portátiles para teletrabajo en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, motivada por la situación de estado de alarma decretado a causa de la crisis del COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el antecedente Cuarto.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de seis meses a contar desde la adopción del presente Acuerdo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
(P.D. Orden de 20/11/18, BOJA nº 228, de 26/11/18)
EL VICECONSEJERO

Fdo.: Jorge Ramírez López.



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	15/04/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm8QBFYW2UGVYAVEHPA446VVG6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120710884
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100012602
Fecha de Grabación:	20.04.2020	Nº Alternativo:	SGT060/20TIC
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Suministro de portátiles para teletrabajo		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 3100 - GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS
Órgano Gestor: 8144 - D.G. POLITICA DIGITAL

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	3100010000 G/61I/60600/00 01 2010000456	213.096,13
	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	
	Portátiles para teletrabajo	
Total (eur.):		213.096,13

DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MARIA GEMA PEREZ NARANJO

Firmado electrónicamente el 20 de Abril de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

CARMEN SORO CAÑAS

Firmado electrónicamente el 22 de Abril de 2020

DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MARIA GEMA PEREZ NARANJO